

Resolución de Jefatura

N° 010-070-000000-2019

Cajamarca, 01 de Junio de 2020.

VISTA:

La Ordenanza Municipal N° 669-CMPC, de fecha 25 de enero de 2019; la solicitud de fecha 27 de Mayo de 2020 presentada por vía virtual, el marco del Estado de Emergencia por COVID 19 el trabajador, enviada por Eduardo Alfredo Quiroz Marín, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC se crea el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca – SAT Cajamarca, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud al artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del SAT Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 670-CMPC, son funciones del Jefe del SAT Cajamarca, entre otras, las siguientes: "e) *Designar, contratar, promover, suspender, remover, conceder licencias, cesar y despedir, con arreglo a Ley, a los funcionarios, directivos y servidores del SAT Cajamarca*";

Que, mediante Solicitud de fecha 27 de Mayo de 2020 presentada por vía virtual, el marco del Estado de Emergencia por COVID 19 el trabajador, enviada por Eduardo Alfredo Quiroz Marín, en donde solicita: Licencia sin goce de haberes, por motivos de seguir ocupando cargo de confianza, desde el vencimiento de la primera licencia otorgada mediante Resolución de Jefatura N° 010-070-00000043-2019 de fecha 03 de junio de 2019, es decir desde el 02 de junio del 2020, la solicitud dice textualmente: "...POR EL PERIODO DE UN AÑO...", debido a que la designación a la que hace referencia la Resolución antes mencionada y la Solicitud Vista, sigue vigente en el cargo de confianza de Sub Gerente de Administración Tributaria del distrito de Baños del Inca;

Que, se ha verificado que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2019-MDBI/A, de fecha 31 de Mayo de 2019, designa al Abog. Eduardo Alfredo Quiroz Marín en el cargo de confianza de Sub Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca.

Que, el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, regula: "Artículo 11.- *Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral.*", luego el mismo cuerpo normativo establece: "Artículo 12°: *Son causas de suspensión del contrato de trabajo: (...) k) El permiso o licencia concedidos por el empleador*";

Que, en igual sentido, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala en su artículo 47° que el servicio civil se suspende, de manera perfecta, entre otros supuestos, con "El permiso o licencia concedidos por la entidad"; por su parte, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante D.S. N° 040-2014-PCM, establece en su artículo 195° lo siguiente: "La suspensión perfecta a que se refiere el inciso c) del artículo 47.1 de la Ley, es de aplicación a los servidores civiles de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato, en concordancia con la directive que apruebe SERVIR. Los permisos y/o licencias materia del presente artículo se otorgan de acuerdo a la naturaleza de los mismos";

Que, el Artículo 18 del Reglamento interno de Trabajo del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca establece las normas para el otorgamiento de las Licencias dentro de la Entidad, sin embargo, en el marco del Estado de Emergencia decretado por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y normas complementarias dictadas al respecto, es que la Entidad ha decidido ante la solicitud del servidor, otorgar la licencia requerida.

Que, la parte final del artículo 192° del citado Reglamento precisa que en la Resolución en la que se declara la suspensión del servicio civil "se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva. La Resolución tendrá como anexos los documentos que acreditan la causal";

Que, en uso de las facultades que confiere la Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC, y normas modificatorias, así como la Ordenanza Municipal N° 670-CMPC;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la Solicitud de Licencia sin Goce de Haber presentada por el trabajador Eduardo Alfredo Quiroz Marín, Terminalista del Departamento de Atención y servicios, por el periodo comprendido entre el 02 de Junio de 2020 al 01 de junio del 2021; por haber sido designado como personal de confianza de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a la Gerencia de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
G.A.
G.O.
RRHH
Interesado.

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA.**

Abog. Dany Raúl Alfaro Cabrera
JEFE DEL SAT CAJAMARCA

Av. Alameda de los Incas S/N – Complejo "Gran Qhapac Ñan"

www.satcajamarca.gob.pe

Horario de Atención: Complejo Qhapac Ñan de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:15 p.m. – Sábados de 9:00 a.m. a 12:30 p.m.

C.C. El Quinde de Lunes a Viernes de 1:00 p.m. a 8:00 p.m. – Sábados de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.